



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0735 DE 2009  
(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas por los artículos 315 y 365 de la Constitución Política, Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y Decretos 170 de 2001 y Decreto 3422 del 9 Septiembre de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 3 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las autoridades el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte público, para garantizar el acceso al mismo, como principio básico.

Que según el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la ley 105 de 1993, las autoridades del sistema de transporte tienen la responsabilidad de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y de aplicar las restricciones establecidas por la ley a la iniciativa privada.

Que conforme a lo establecido por el artículo 3, numeral 5, de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos actos, bajo el principio de que el interés general prevalece sobre el particular; así mismo, el artículo 18 de la ley 336 de 1996, prevé que los permisos otorgados para la prestación del servicio público de transporte son revocables.

Que el transporte público en el municipio de Pasto, según el estudio de caracterización de la movilidad, realizado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja, evidencia las siguientes características:

- Subutilización del equipo
- Bajo índice de pasajeros kilómetro (IPK) que se traduce en alto costo pasajero – kilómetro y baja rentabilidad para el sector transportador
- Problemas de mantenimiento, amortización de inversión y calidad del servicio
- Utilización innecesaria de la Malla Vial, con incremento en su costo de mantenimiento y un servicio de baja calidad, que genera inequidad y desmejora la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de la ciudad.



**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

Que el Plan Nacional de Desarrollo, adoptado mediante la Ley 1151 de 2007, prevé en su artículo 52, la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP, en varios municipios de Colombia, incluido Pasto.

Que el Acuerdo 007 de 30 de mayo de 2008 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto para el período 2008 – 2011”*, en el capítulo 3 que trata del espacio público, ordenamiento territorial y movilidad, prevé como objetivo general, mejorar la seguridad y eficiencia de los sistemas de accesibilidad y movilidad, ampliar la oferta de espacio público y garantizar su disfrute; igualmente en el artículo 19 establece el sistema estratégico de transporte público colectivo a fin de mejorar las condiciones de movilidad para toda la población en cuanto a accesibilidad, seguridad, equidad, disciplina y cultura en el Municipio de Pasto.

Que el Decreto 3422 de 2009, por el cual se reglamentan los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos SETP, dispone que las autoridades de transporte, dentro de su jurisdicción, adoptarán las medidas necesarias para reorganizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y corresponde al Alcalde adoptar el SETP para el municipio de Pasto.

Que el artículo 10 del Decreto 3422 de 2009, establece que la autoridad competente deberá reestructurar oficiosamente el servicio, sustentada en los respectivos estudios técnicos y respetando los criterios de equidad y proporcionalidad de las empresas en el mercado.

Que de conformidad al Documento CONPES 3549 de 2008, los Sistemas Estratégicos de Transporte Público buscan mejorar la prestación del servicio de transporte público colectivo en ciudades intermedias con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas, que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio de Pasto, adoptado mediante Acuerdo No. 07 de 2000, ajustado por medio del Acuerdo 26 del 13 de octubre de 2009, en sus artículos 94, 95 y 96 establece y define la prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros colectivo, y el Sistema Estratégico para la prestación del mismo.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º. Adopción del SETP:** Adóptase el Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP para el Municipio de Pasto, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 3422 de Septiembre 9 de 2009.

Los servicios de transporte público en las áreas urbana y rural del municipio de Pasto, en adelante se prestarán dentro del SETP. En consecuencia, todas las empresas que presten el servicio de transporte público colectivo, sus equipos de operación, las rutas, viajes, pasajes y el talento humano involucrado en la operación forman parte de un solo sistema integrado, con recaudo centralizado, equipos apropiados progresivamente incorporados al sistema, planeación y gestión única de flota por Operador Privado que integre a los prestadores. La organización Vigilancia y control del SETP se ejercerá por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal o quien haga sus veces.

**Parágrafo:** Se exceptúan de la obligatoriedad de integrarse al SETP las rutas y empresas habilitadas para el transporte público colectivo de pasajeros en el sector rural diferentes a las rutas de empresas que concomitantemente prestan el servicio de transporte en el área urbana, sin perjuicio de que dicho transporte rural exceptuado esté obligado a cumplir las disposiciones que sobre integración tarifaria se adopte para el SETP.

**CAPITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 2º- Del ente titular del SETP:** La implementación y construcción del sistema estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial - UAE SETP, creada mediante Acuerdo Municipal N° 014 del 29 de Abril de 2009 y conforme a lo previsto en el Documento CONPES 3549 DE 2008 – Capitulo VII.

Las funciones de planificación, regulación, control y vigilancia del SETP se ejercerán por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

**ARTÍCULO 3º- Prioridad del SETP.** El desarrollo e implementación del SETP, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto, será criterio prioritario y esencial para la adopción de políticas



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

públicas asociadas a la definición, desarrollo e implementación de políticas de tránsito y transporte del municipio.

**ARTÍCULO 4º- Estudios técnicos previos.** Todas las medidas que se tomen dentro del proceso de reestructuración del servicio deberán fundamentarse en los estudios que previamente se han realizado por parte del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte, o en los estudios que se realicen para tal efecto y que de acuerdo con el Decreto Nacional 3422 de 2009 deben estar aprobados por el DNP.

**ARTÍCULO 5º- Reorganización del servicio.** La Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal podrá suprimir, modificar, recortar, fusionar, empalmar o prolongar las actuales rutas, sin que para ello existan limitaciones de longitud, recorrido y/o nivel de servicio. Así mismo, podrá modificar las frecuencias, horarios, clase, número de vehículos y capacidad transportadora, de conformidad con los estudios técnicos realizados para tal efecto, o declarar la vacancia de las rutas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nacional 170 de 2001.

El servicio en el Sistema Estratégico de Transporte Publico se prestará a través de rutas estratégicas y rutas complementarias, las que funcionaran de manera integrada.

**ARTÍCULO 6º- Implementación del SETP:** La implementación del SETP se hará en dos fases, necesarias para la entrada en operación óptima del mismo; una primera fase preoperativa y una segunda fase operativa.

**a. Fase preoperativa:** Durante esta fase se desarrollaran, entre otras, las siguientes actividades :

1. La reposición progresiva de vehículos, la cual se continuara durante la fase operativa, con automotores de tipología uno (1) de las siguientes características y conforme al diagrama siguiente:

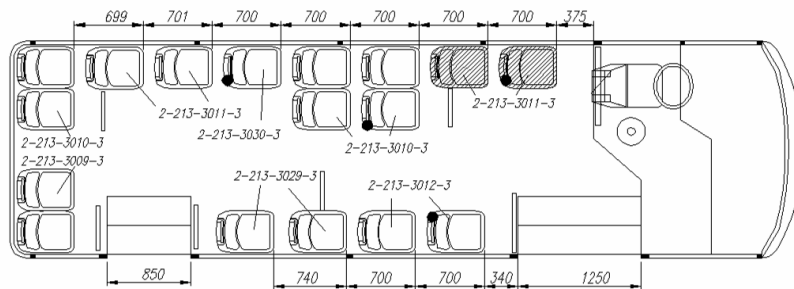
Busetón, con capacidad de hasta 60 pasajeros (17 sentados + 43 de pie). Sillas de color azul que estarán dispuestas en una sola fila a lado y lado de la carrocería, y dos sillas más en disposición 2-2 ubicadas en la parte lateral central izquierda del vehículo y dos sillas rojas ubicadas en la parte delantera izquierda dispuestas para personas especiales o con discapacidad. El vehiculo contara con 2 puertas al lado derecho; la



**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

delantera con un ancho mínimo de 1,25 mts y la trasera con un ancho mínimo de 0,85 mts; el largo total del vehículo podrá variar entre 7,5 y 9,5 metros y deberá estar montado sobre un chasis de entre 4,2 mts. y 4,5 mts.



Colocación de letreros electrónicos en la parte frontal y lateral derecha de todos los equipos que prestan la operación del servicio, que brinden información a los usuarios sobre la ruta y su recorrido. Todos los equipos que operen el servicio de transporte serán de color Naranja directo – Dupont – 547 U, cumpliendo la Imagen Corporativa en Logotipos con la sigla SIT y la leyenda “Operado por (nombre de la empresa respectiva) en las partes laterales traseras, numero de orden en color negro, escudo del municipio de Pasto en la parte posterior, la iluminación interna y externa será Luz – día

Los vehículos no portaran silla delantera derecha, cornetas, licuadoras, radios, no usaran polarizados internos ni externos, calcomanías o imágenes, ni otras decoraciones que deterioren la imagen corporativa, o cualquier otro elemento que genere contaminación ambiental, visual y auditiva.

Solo se permitirá información relativa a la Operación del SETP o publicidad en los sitios diseñados y autorizados para tal efecto, conforme al Decreto Municipal 0361 del 26 de Junio de 2005.

2. La implementación de siete (7) rutas estratégicas que operarán sobre carriles mixtos y corredores preferenciales en el anillo central de la ciudad donde la infraestructura lo permita y en horarios que se establezcan y diez y seis (16) rutas complementarias sobre carriles mixtos.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

3. El operador del servicio de transporte deberá iniciar procesos administrativos respecto a la normalización laboral de todo el personal, en las condiciones previstas por el artículo 14 del Decreto Nacional 3422 de 2009, que además de las obligaciones legales, comprenderá la implantación de uniformes, imagen corporativa del personal, capacitación, verificación de certificado judicial, la vigencia de la licencia de conducción (5ª Categoría), paz y salvo por infracciones de tránsito y los demás requisitos que establece la Resolución 1540 de agosto de 2009.
  4. El operador deberá iniciar y desarrollar un esquema de Caja única e incorporar mecanismos electromecánicos que conduzcan a la implantación del Sistema de Recaudo Centralizado, en un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto.
  5. El operador de transporte deberá adelantar los procesos contractuales para legalización de la vinculación de los equipos de operación relacionados con la administración centralizada de flota, y remuneración a los propietarios de los equipos, según las condiciones que previamente defina el Municipio.
  6. Procesos operacionales que conduzcan a la centralización de equipos en patios adecuados para tal fin.
  7. Contratar el Sistema de Gestión y Control de Flota por parte de la Administración Municipal y el Sistema de Recaudo Centralizado por parte de la sociedad recaudadora.
- b. Fase Operativa:** Una vez culminada la fase preoperativa, que no podrá ser superior a un (1) año se inicia la fase operativa, durante la cual se desarrollaran, entre otras, las siguientes actividades:
1. Inicia la puesta en marcha del Sistema de Recaudo Centralizado y el Sistema de Gestión de Flota.
  2. Operación de ocho (8) Rutas Estratégicas y catorce (14) Rutas Complementarias, de acuerdo con los estudios pertinentes validados por el DNP, tal como lo establece el Decreto Nacional 3422 de 2009, con aplicación de ajustes, si hubiere lugar a ellos.



**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

3. Prestación del servicio de transporte público con las diferentes tipologías de vehículos previstas en el artículo 10 del presente Decreto.
4. Integración tarifaria por transferencia de pasajeros entre las diferentes rutas del SETP. de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio.
5. Verificación de la democratización de la propiedad de que trata el artículo 15 del Decreto 3422 de 2009, por parte de la Secretaria de Transito y Transporte Municipal.
6. Continuación de la reposición progresiva de vehículos, con automotores de las tres (3) tipologías definidas por los estudios.

En un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, previa socialización con los operadores, o previa delegación, definirá un plazo de reposición de la totalidad del equipo automotor, en el cual se definirán los plazos, porcentaje de la capacidad transportadora, número de vehículos, según modelos y tipología, el cual no podrá ser superior a quince (15) años.

**ARTÍCULO 7º- Indicadores mínimos del servicio.**- Para el cumplimiento de los objetivos del SETP, establecidos en el artículo 3 del Decreto 3422 de 2009, se fijarán los indicadores que permitan medir la accesibilidad, como su implementación, desarrollo y operación conforme los siguientes criterios:

**Oportunidad:** Comprende la adecuada definición de frecuencias y horarios en función de la demanda y cumplimiento de los mismos. El inicio, la finalización y las frecuencias se definirán para cada una de las rutas estratégicas y complementarias, mediante resolución que emitirá la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal para cada una de ellas. En ningún caso el intervalo será superior a ocho (8) minutos.

**Cobertura:** Acceso al sistema de transporte a una distancia máxima de caminata de 300 metros, tanto en el origen como en el destino, definido en función de la demanda.





ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

**Seguridad:** Cumplimiento de condiciones óptimas y especificaciones técnicas de los equipos de operación; permanente actualización de la hoja de vida de los equipos que contenga edad de cada uno de ellos, de conformidad a la norma, revisión técnico mecánica, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos; idoneidad del talento humano asignado a la operación y mantenimiento; cumplimiento de manuales de procesos, procedimientos y aseguramiento. Por lo anterior no se permitirá la operación de ningún vehículo que no cumpla con las anteriores especificaciones.

**Satisfacción:** Medición periódica semestral de la percepción del usuario acerca del nivel de satisfacción del servicio, la comodidad, buen trato y el cumplimiento de los indicadores anteriores.

**Ambientales:** Indicadores de contaminación ambiental como índices de emisión de gases, ruido, contaminación visual, uso del recurso hídrico, vertimientos y residuos sólidos, para lo cual la administración del SETP elaborará estudios y controles adecuados que permitan verificar los estándares establecidos para evaluarlos.

**Financieros:** Se medirán la eficiencia, la solvencia, la rentabilidad y la sostenibilidad del sistema. Son los operadores del SETP quienes deberán velar por la maximización y optimización de los recursos de capital en función de la operación y sostenibilidad del SETP, vinculando igualmente las herramientas administrativas, estrategias comerciales y economías de escala. La administración municipal evaluará periódicamente la canasta de costos de transporte para fijar la tarifa del usuario.

**Administrativos:** Normalización total de procesos y procedimientos del SETP.

**Certificación de Calidad:** Los operadores de transporte deberán obtener certificación de calidad, en un plazo de cinco (5) años, en los siguientes procesos: Servicio al Cliente, Administración centralizada de flota, cumplimiento de normas ambientales, procedimientos administrativos.

**Índice de Pasajeros por Kilómetro IPK:** Mide el uso del servicio de pasajeros por kilómetro: Relacionados con la operación global del servicio. (Por ruta, por empresa o por un área de operación); relacionados con el pasajero; relacionados con un servicio en una franja horaria en particular. En ningún caso deberá ser inferior a 2.2 IPK.





ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

**ARTÍCULO 8º.- Cumplimiento de los indicadores.** Las metas y herramientas o mecanismos de control se fijarán al inicio de cada fase de la implementación y operación del SETP, que se hallan definidas en el Decreto 3422 de 2009.

**ARTÍCULO 9º.- Duración del permiso de operación del SETP.-** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Nacional de 2009, la prestación del servicio público de transporte se iniciará con la expedición de un permiso, cuyo plazo será de diez (10) años, el cual se podrá prorrogar por un periodo igual y una sola oportunidad.

**ARTICULO 10º.- COMPONENTES DEL SISTEMA:** el sistema estratégico de transporte público estará integrado por:

1. Componente Operacional: El Sistema se ha jerarquizado de acuerdo con su funcionalidad, para atender los distintos niveles de demanda, en: A) Rutas estratégicas, que operarán por los ejes principales de la ciudad sobre carriles mixtos y carriles preferenciales en el anillo central de la ciudad en ciertos horarios y B) Rutas complementarias, que operaran en carriles mixtos.

En cuanto a la flota, se emplearán tres tipologías de vehículos: A) Buses con capacidad de sesenta (60) pasajeros, B) Vehículos adaptados para movilización de pasajeros con movilidad reducida y C) Microbuses, que atiendan algunas zonas rurales del municipio. Los vehículos deberán contar con tecnologías de baja contaminación y con los dispositivos de comunicación, control de gestión e ingreso, requeridos para el recaudo electrónico y el sistema de gestión y control de flota; también contar con estrictas especificaciones técnicas de seguridad.

2. Componente Infraestructura: La infraestructura requerida para desarrollar el sistema contempla:

Generación de nuevas vías y ampliación, pavimentación, mantenimiento y recuperación de la malla vial existente, adecuaciones de andenes del centro histórico y de los corredores estratégicos y soluciones a intersecciones viales congestionadas o conflictivas.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

La Infraestructura vial contara con carriles preferenciales en el anillo central de la ciudad, que permitan tener un nivel de servicio adecuado.

La construcción de equipamiento urbano como paraderos, patios, talleres, terminales de ruta, los Centros administrativos municipales de información y servicio – CAMIS, y el Centro de control de flota y semaforización.

Señalización horizontal, vertical y electrónica, Sistema Semafórico que integra y opera al menos 68 intersecciones coordinadas y monitoreadas desde una misma central de control

3. Componente Institucional: El SETP desarrollará un nuevo esquema institucional que propenderá por armonizar y mejorar las relaciones entre el sector público y el sector privado, prestador del servicio, incorporando cuatro nuevos elementos en la operación: 1) Sistema de recaudo centralizado, 2) Sistema de gestión y control de flota SGCF. 3) Administrador financiero y 4) Asistente tecnológico. El esquema institucional fomenta la participación privada en la prestación del servicio; pero mantiene en el sector público a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal las funciones de control y regulación del SETP para asegurar la eficiencia y calidad del mismo.
4. Componente de Recaudo Centralizado: El Sistema de Recaudo Centralizado (SRC) es el conjunto de servicios, software, hardware, y demás mecanismos de control centralizados e integrados a dicho sistema, que permiten efectuar la operación de recaudo centralizado del dinero de los pasajes a través de medios electrónicos de pago y el registro de viajes del sistema.

El SRC del SETP será suministrado por la sociedad recaudadora conforme a lo establecido en los estudios respectivos

**Parágrafo.-** Previa selección de la tecnología que regirá la operación del SRC el operador del sistema deberá integrarse al SGCF, de igual manera la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal preseleccionará las entidades administradoras fiduciarias, entre las cuales la sociedad recaudadora escogerá y contratara la que administre los recaudos por concepto de pasajes del sistema.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0735 DE 2009  
(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

**CAPITULO II  
SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE FLOTA**

**ARTÍCULO 12º.- ESQUEMA TECNICO DE OPERACIÓN DEL CONTROL DE FLOTA.-** Corresponde a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal realizar las actividades de vigilancia y control; la planeación, programación y gestión de la operación del SETP estará a cargo del operador del SETP.

**Parágrafo primero:** La definición y suministro de la tecnología estará a cargo de la administración municipal y permitirá la implementación del SGCF de conformidad a los estudios técnicos y a las condiciones de demanda del servicio.

**Parágrafo segundo:** La Unidad Administrativa Especial del SETP contratará la instalación del sistema de gestión y control de flota.

**CAPITULO III  
INCENTIVOS A FUSIONES Y COLABORACION EMPRESARIAL**

**ARTICULO 12º.- INCENTIVOS A FUSIONES Y COLABORACION EMPRESARIAL.** Cuando el Operador del SETP establezca la fusión empresarial o esquemas de cooperación para la programación, despacho, operación y remuneración del servicio, la Administración Municipal gestionara la inclusión de alivios tributarios locales para facilitar la estabilidad y continuidad del operador en el mercado.

**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 13º.- CONTROL Y VIGILANCIA.** La Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, será la encargada de garantizar el estricto cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto Municipal como también de aquellas disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 3422 de Septiembre 9 de 2009 por el cual se reglamenta los Sistemas Estratégicos de Transporte Público Colectivo SETP.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0735 DE 2009**  
**(27 de Octubre de 2009 )**

**“Por medio del cual se adopta el Sistema Estratégico de Transporte Público en el municipio de Pasto”**

**ARTÍCULO 14º.- Reglamentos y manuales de operación.** Todos los operadores del SETP asumirán y cumplirán integralmente los reglamentos y manuales que se emitan para la operación del SETP en referencia a Sistema de transporte, sistema de recaudo, y sistema de gestión y control de flota, entendiéndose que dichos reglamentos y manuales expedidos por la autoridad competente harán parte integral de los permisos otorgados para la operación del SETP.

**ARTICULO 15º. VIGENCIA.-** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal de Pasto

**LUCIA DEL SOCORRO BASANTE DE OLIVA**  
Secretaria Municipal de Tránsito y Transportes

Proyecto: Javier Recalde Martínez / Yamile Calderón Delgado  
Subsecretario de Movilidad / Oficina Jurídica STTM

Revisó: Miguel Paredes Mora  
Director  
Departamento Administrativo de Contratación Pública